

Es la R.ª voluntad que aora en adelante y por toda su vida sea  
dho D.º Joseph Eugenio Dimenez Escrivano y Notario publico  
en la Corte del Rey y en todos sus Reynos y Señorios, mandan-  
do a todos lo tengan p.ª tal que se le guarden todas las fran-  
quezas honrras y esempciones que a cada uno de los otros  
Escrivanos y notarios publicos que en dha R.ª Corte Rey  
nos y Señ.ª sin ponerle impedim.º alguno con facultades  
de usar su oficio y de el onrecio que se le señala por signo  
autorizando todo genero de contrator autos judiciaes  
les de como tal Escrivano R.ª segun y como con mas ex-  
tension consta de dho R.ª titulo a que en todo me refiero  
y atendiendo ynicamente a lo que de el resulta y se me  
ha hecho presente, y a el anterior dicitamen,

Me parece que dho Joseph Eugenio Dimenez pueda  
exercer dho su oficio publico en servicio de la R.ª  
Renta de Tabaco, segun el nombram.º de los Directo-  
res gratas. y en quantos Reales comprehendien  
los Reynos y Señorios del M.ª y P.ª segun man-  
da, a menos que por alg.º otra orden que ignoro  
no esten prohibidas o limitadas a el referido las  
facultades y concesiones de su R.ª titulo.

Asi lo siento salvo mejor informacion  
cia y octubre 16. de 1784. Sobre todo R.ª resolver a lo que se  
de

D. Juan Ignacio

Alvarado

Alvarado

